

## La imposición de las penas

En los casos en que el acusado se declara o es hallado culpable, puede que se haga referencia a él con el nombre de “el delincuente”.

El *Sheriff* puede elegir qué pena imponer entre varias opciones. Algunas de ellas supondrán que el acusado sea ingresado en prisión o en una institución para delincuentes juveniles (penas privativas de libertad). En otros casos no será así, son las denominadas penas no privativas de libertad.

En algunos casos el *Sheriff* pena a un delincuente inmediatamente después de que se haya declarado o se le haya hallado culpable.

En otros casos se aplazará la causa a una fecha posterior para recabar antecedentes sobre el delincuente y estudiar las opciones de imposición de penas disponibles. Los informes de antecedentes ayudan al *Sheriff* a decidir el mejor modo de resolver la causa.

En los casos en que el delincuente se encuentre en prisión durante el juicio, el *Sheriff* decidirá si debe ser puesto en libertad condicional bajo fianza hasta que se imponga la pena. VIA le informará de si el delincuente se encuentra en libertad bajo fianza o privado de libertad.

También le comunicaremos la pena dictada en la causa que le afecta (aunque puede que usted se encuentre en el tribunal cuando se pronuncie). En el folleto de VIA titulado *Información sobre la imposición de penas* obtendrá más información sobre la manera en que el *Sheriff* decide la pena a imponer y su significado.

## El recurso de apelación

El delincuente puede interponer un recurso de apelación contra el fallo condenatorio y/o la pena impuesta. La fiscalía solo puede recurrir contra la pena impuesta y únicamente en muy contadas circunstancias.

Tras la imposición de la pena, el delincuente puede ser puesto en libertad hasta que la apelación sea examinada, siempre y cuando el Juez haya decretado lo que se denomina libertad provisional. En caso de que esto ocurra, VIA se lo hará saber.

Si se interpone un recurso de apelación en una causa que le afecte, VIA se lo comunicará. También le enviaremos un ejemplar del folleto de VIA titulado *Información sobre los recursos de apelación*, en el que se ofrecen datos más detallados.

## Asistencia

Quizás le interese contactar con:

**Victim Support Scotland** (servicio escocés de apoyo a las víctimas) que brinda apoyo práctico y psicológico a las víctimas de delitos. Para obtener información sobre su localidad llame al **0845 60 39 213** en horario de oficina o visite [www.victimsupportscotland.org.uk](http://www.victimsupportscotland.org.uk)

**Witness Service** (servicio de asistencia a testigos) que ofrece apoyo práctico y psicológico a las víctimas y testigos que deben comparecer ante el tribunal, así como a su familia y amigos. Para conocer el servicio de asistencia a testigos que se ofrece en su localidad, póngase en contacto con *Victim Support Scotland*.

VIA también puede ponerle en contacto con otras organizaciones de apoyo.

## Información adicional

Si tiene cualquier duda, póngase en contacto con la oficina de VIA de su localidad en el número de teléfono que se indica en la carta adjunta.

Si lo prefiere, puede contactar con nuestro Servicio de Información por teléfono en los números 01389 739557

o visitar nuestra web en [www.copfs.gov.uk](http://www.copfs.gov.uk)

Servicio de Información y Asesoramiento a las Víctimas (*Victim Information and Advice*)

# información

sobre el procedimiento con  
*Sheriff* y jurado



Servicio de Información y Asesoramiento a las Víctimas (*Victim Information and Advice*)

Servicio perteneciente a la Cancillería de la Corona y Fiscalía General.

© Derechos de autor de la Corona 2003  
Revisados en septiembre de 2008 APS Group  
Scotland DPPAS12584 3/12

**Póngase en contacto con VIA si desea obtener este documento en otro idioma, con tipos de letra más grandes, en formato de audio, Braille o de otro tipo. También atendemos llamadas a través del prefijo 18001 de retransmisión por texto del Real Instituto Nacional para Personas con Sordera.**

## Introducción

El servicio de Información y Asesoramiento a las Víctimas (*Victim Information and Advice*, VIA) le ha entregado este folleto porque usted ha sido víctima y/o testigo de un delito. Los abogados principales de la acusación (Consejo de la Corona) han decidido que la vista oral de esta causa se celebre en el *Sheriff Court* (tribunal de primera instancia). En los juicios con *Sheriff* (juez titular de primera instancia) y jurado, el jurado (compuesto por 15 ciudadanos) alcanza un veredicto y el *Sheriff* impone la pena.

En los juicios con *Sheriff* y jurado se entrega al acusado un escrito de acusación formal (documento jurídico) en el que se exponen los cargos que se le imputan. En el mismo también se especifican los testigos, pruebas y documentación (denominada documentos de prueba) a los que se puede hacer referencia durante el juicio.

Este folleto describe las fases de los procedimientos con *Sheriff* y jurado e informa sobre en qué momento los testigos deben comparecer ante el tribunal.

## Acerca de VIA

En el folleto *VIA: cómo podemos ayudarle* se explica más detalladamente en qué consiste nuestro servicio de apoyo.

Si no desea recibir ayuda de VIA, por favor háganoslo saber. Si posteriormente cambia de idea, póngase en contacto con nosotros.

Esperamos que este folleto sirva de respuesta a algunas de sus preguntas. Por

favor, no vacile en preguntarnos si tiene alguna duda o consulta.

En los apartados mostrados a continuación se explican las diferentes etapas del proceso judicial.

## Comparecencia previa al juicio

**(se pide a los testigos que pudieran ser llamados a declarar en la causa que no asistan, ya que hacerlo podría perjudicar el proceso)**

En esta audiencia la fiscalía y la defensa comunicarán al *Sheriff* si están listas para la apertura del juicio. En caso afirmativo, el *Sheriff* fijará una fecha para la vista oral.

Si no estuvieran listas, la causa será “aplazada”. Esto significa que se establecerá otra comparecencia ante el tribunal. Esto puede producirse en más de una ocasión. La fecha del juicio se fijará únicamente cuando la fiscalía y la defensa estén totalmente preparadas.

El acusado puede declararse culpable en esta comparecencia previa al juicio. En tal caso, el *Sheriff* puede imponer la pena en ese mismo momento o bien trasladar (aplazar) el juicio a una fecha posterior (consulte el apartado titulado “La imposición de las penas”).

Si el acusado se declara inocente, la causa se llevará a juicio en una sesión celebrada con *Sheriff* y jurado. Este es el momento en que se señala la fecha de varias vistas para un período específico. El enjuiciamiento de la causa que le afecta dará comienzo en algún momento durante este período. VIA le comunicará la fecha exacta.

## El juicio

**(los testigos deben asistir)**

Si es usted llamado a declarar como testigo, se le enviará una citación (carta), ordenándole comparecer ante el tribunal en la fecha y hora señaladas. Si no puede acudir al tribunal ese día, debe ponerse en contacto con el fiscal o con VIA inmediatamente.

Junto con la carta de citación se le enviará un folleto titulado *Testificar en juicios con Sheriff y Jurado*. En él se le proporciona información sobre qué debe llevar al tribunal, lo que sucederá una vez esté allí y los gastos que tiene derecho a reclamar.

Una vez en el juzgado, puede que tenga que esperar un tiempo antes de ser llamado a pasar a la sala de audiencias. En función de cómo se desarrolle la vista, pueden no llamarle para prestar declaración como testigo o puede que le pidan que regrese otro día.

En el juicio, el jurado escuchará todos los testimonios y decidirá si el veredicto es de **culpabilidad, inocencia o absolución por falta de pruebas**. Si el veredicto es de culpabilidad o absolución por falta de pruebas, el acusado podrá abandonar el tribunal y se dará por finalizada la causa. Si el acusado se declara o es hallado culpable, se le impondrá la pena bien en ese mismo momento o bien en una fecha posterior.

## Declaración de culpabilidad por parte del acusado

El acusado puede declararse culpable en la comparecencia previa al juicio o durante el juicio. En caso de que VIA tenga conocimiento de que el acusado tiene

intención de hacer esto, haremos todo lo posible por avisarle. Pero puede que el acusado tome una decisión sobre su declaración en el último momento. También puede cambiar de opinión sobre su declaración de culpabilidad hasta que tal declaración se realice en el tribunal.

## Asistencia adicional

Verse envuelto en el sistema de justicia penal puede resultar abrumador, y puede que usted se sienta nervioso por tener que declarar como testigo en un juicio. Quizás desconozca lo que puede esperar en un momento así.

El Servicio de Asistencia a Testigos (*Witness Service*) ofrece apoyo práctico a los testigos de procesos judiciales. VIA también puede solicitar que el Servicio de Asistencia a Testigos le muestre el tribunal antes del juicio. Le preguntaremos si desea que hagamos esta gestión para usted.

VIA también puede ayudarle si:

- su idioma materno o preferido no es el inglés y necesita ayuda para entender los documentos o prestar declaración
- tiene dificultades para acceder o desplazarse por el tribunal
- cree que puede necesitar ayuda a la hora de aportar su testimonio.

Puede comentar con VIA todas las preocupaciones o necesidades específicas que tenga. Analizaremos qué tipo de apoyo puede estar disponible y nos aseguraremos de que el fiscal y el tribunal tienen conocimiento de estos problemas.